

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XXVII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 30 de octubre de 2019.

Unidad Administrativa y Clasificación: Secretaría Técnica del Pleno elabora versión pública de la Versión Estenográfica, por contener información tanto **Reservada** como **Confidencial** de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso a), 98, fracción III, 104, 110, fracciones VIII y XI, y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 107, 113, fracciones VIII y XI, y 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Vigésimo Séptimo, Trigésimo, fracción I, Trigésimo Octavo, fracción II, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero al Tercero, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGCDIEVP).

Datos que se clasifican:

Deliberación del asunto III.28 del orden del día.

Características del documento y/o página donde se encuentran clasificadas:

Texto con la leyenda **"RESERVADO POR LEY"**.

Texto con la leyenda **"CONFIDENCIAL POR LEY"**.

Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.

Fundamento de clasificación:

Artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, artículo 113, fracción VIII de la LGTAIP, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGMCDIEVP.

Artículos 116 último párrafo de la LGTAIP; 113 fracción III de la LFTAIP; así como el numeral Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción II de los LGMCDIEVP.

Motivación de la clasificación:

Información reservada por contener hechos y actos que forman parte de un proceso deliberativo ordenado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya decisión no ha sido adoptada.

Información confidencial por contener hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico, administrativo o toma de decisiones relativos al negocio de Fox Sports en México y del Agente de Desincorporación.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

Fin de la leyenda.

Ciudad de México, a 30 de octubre del 2019.

Versión estenográfica de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Le pido a la Secretaría que verifique el quorum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala del Comisionado Camacho, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow y del Comisionado Díaz, tenemos quorum para llevar a cabo la sesión.

Asimismo, le informo que los Comisionados Robles y Juárez previendo su ausencia justificada, presentaron ante la Secretaría Técnica del Pleno sus votos razonados por escrito en términos de ley, en tiempo y forma.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el Orden del Día con el retiro del asunto listado bajo el numeral III.4, en razón de que se ha solicitado más tiempo para su estudio.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba con el voto a favor de los comisionados presentes en la sala.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.1, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba el informe trimestral de actividades correspondiente al periodo del 1° de julio al 30 de septiembre del 2019, que presenta su servidor por conducto de la Coordinación General de Planeación Estratégica.

Le doy la palabra al licenciado Pedro Terrazas para que presente este asunto.

Lic. Pedro Javier Terrazas Briones: Gracias, Comisionado.

Buenas tardes. Seré breve en la descripción de los temas del tercer informe trimestral de actividades 2019.

Básicamente y por resaltar algunos aspectos del informe me concentraré en tres temas en particular, que están aquí descritos en la lámina.

El primero tiene que ver con la recaudación de ingresos, que fueron por un total de un poco más de tres mil 500 millones de pesos durante el tercer trimestre de este año; y la mayoría, si no es que casi todos los montos de los tres mil 500 millones, provienen de ingresos por derechos por uso de aprovechamiento del espectro.

En segunda instancia están los comentarios e inconformidades que se recibieron para el tema de atención al usuario, de las más de cuatro mil inconformidades cerca del 44 % fue para el tema de telefonía móvil y de este total, el 17 % que se recibió, fue a través de la plataforma "Soy usuario".

Por última instancia, en los temas resueltos por el Pleno fueron 150, de los cuales fueron 85 relacionados con temas de concesiones y 65 el resto de los temas, en donde destacan básicamente temas de cesiones de equipos y temas que tienen que ver con procesos de consulta pública.

Aquí un poco el detalle de estos 150 asuntos, un poco más el desglose por porcentaje de los temas que se estuvieron atendiendo durante el trimestre: como relataba, cerca del 60 % tiene que ver con temas de concesiones, aquí básicamente tiene que ver en lo particular con asuntos relacionados con prórrogas, otorgamientos y modificaciones a título de concesión; después destacan los temas relacionados con las cesiones de equipos transmisores y también los temas -como comentaba- que tienen que ver con procesos de consulta pública.

Aquí un poco hablando del tema de lo que teníamos programado en torno al avance y a lo que realmente se ha avanzado entorno a los temas del PAT 2019, al tercer trimestre tuvimos o teníamos un avance planeado del 45 % y en términos reales se alcanzó un avance del 31.1 %; esto refleja una eficiencia comparado el tema de lo planeado con lo avanzado en términos reales del 69 % durante el trimestre que corresponde de julio a septiembre de este año.

Por último, conviene señalar que a petición de la Autoridad Investigadora estamos añadiendo esta tabla 5 al informe, que tiene que ver en específico con un procedimiento de competencia económica; en lo particular creemos que no hay ningún problema en torno a la visión, es una tabla en donde básicamente se señala un dictamen en esta materia, pero es un dictamen preliminar.

En este sentido, Comisionado Presidente, presentamos este informe en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 20, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 17, fracción VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como del artículo 72, fracción V del Estatuto Orgánico de este Instituto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Pedro.

Está a su consideración el informe, comisionados.

De no haber intervenciones lo voy a someter a aprobación.

Quienes estén a favor de aprobarlo sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba con el voto a favor de los comisionados presentes en la sala y, de igual manera, doy cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2, se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el acceso a la multiprogramación al Congreso General de los Estados Mexicanos, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHHCU-TDT en la Ciudad de México.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizarraga para que presente este asunto.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Muchas gracias, Comisionado.

Comisionados.

Efectivamente, se pone a su consideración la autorización del acceso a la multiprogramación para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en la estación de televisión XHHCU-TDT para transmitir los canales de programación: Canal del Congreso, Canal del Congreso Senado y Canal del Congreso Diputado... Diputados, perdón.

Debo comentarles que el concesionario remitió toda la información necesaria, cumpliendo con lo establecido en los lineamientos de multiprogramación; a su vez, la Unidad de Competencia Económica emitió la opinión favorable correspondiente.

En este sentido, una vez analizada de manera integral la solicitud de multiprogramación, esta Unidad advierte que el concesionario acredita cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

En caso de que se autorice este acceso a la multiprogramación, el Canal del Congreso deberá iniciar transmisiones dentro del plazo de los 90 días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de la misma.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, María.

A su consideración el proyecto, comisionados.

De no haber intervenciones voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan su voto a favor los cinco comisionados presentes en la sala, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.3, está listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el anteproyecto de acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y se modifican los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores de servicio móvil.

Le doy la palabra al licenciado Luis Fernando Rosas para que presente este asunto.

Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias, Comisionado.

Muy buenas tardes, comisionados, compañeros y colegas.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracciones I, XL, XLI, LII; 16 y 17, fracción I; y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los lineamientos Primero; Tercero, fracción II; Décimo Tercero; Vigésimo; y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y 1; 4, fracción I; 6, fracciones XX, XXVII; y 75, fracciones VIII, XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el anteproyecto de acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán de utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y se modifican los lineamientos que fijan

los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

Ello a efecto de transparentar y fomentar la participación ciudadana en la elaboración de la presente propuesta normativa, así como la determinación de los posibles impactos que se puedan desprender a la entrada en vigor de dicho instrumento jurídico, situación por la que el anteproyecto de mérito se somete a consulta pública acompañado de su respectivo análisis de nulo impacto regulatorio.

El presente anteproyecto de regulación tiene por objeto emplear la mejora regulatoria para simplificar los trámites que se mencionan a continuación a través de la emisión de formatos, los cuales sustituirán a los escritos libres que al día de hoy se emplean en la mayor parte de ellos, a saber: el primer trámite es entrega de los mapas de precisión y rendimiento; el segundo es entrega del informe respecto de los parámetros de precisión y rendimiento; el tercero es la solicitud de atención de denuncias para el caso de solución de interferencias perjudiciales; el cuarto es la entrega de mapas de cobertura garantizada y diferenciada; el quinto es la presentación anual de la información relativa a la fuente y destino de los ingresos de los concesionarios de uso social que prestan el servicio de radiodifusión; sexto, entrega del reporte de fallas en parte o en la totalidad de la red, que hagan imposible la prestación del servicio ofrecido; séptimo, presentación de los estatutos sociales con la inserción íntegra y expresa del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; octavo, solicitud de resolución de desacuerdos de interconexión; noveno, solicitud de extensión del valor neto de la planta de activos y un porcentaje mayor para efectos de la separación contable; décimo, solicitud de resolución de desacuerdos de uso compartido de infraestructura; décimo primero, solicitud de resolución de desacuerdos del servicio mayorista de usuario visitante; décimo segundo, solicitud de resolución de desacuerdos entre el Agente Económico Preponderante y los IXP o los ISP, miembros del IXP.

Décimo tercero, solicitud de resolución de desacuerdos de servicios mayoristas, este trámite bajo tres modalidades: la primera es comercialización y reventa de los servicios de telecomunicaciones móviles por parte de los operadores móviles virtuales; la modalidad B es arrendamiento de enlaces dedicados; modalidad C, desagregación efectiva de la red pública local.

Después, finalmente el trámite décimo sexto o el décimo sexto formato, más bien dicho, es el relativo a la solicitud de resolución de procedimientos derivados de desacuerdos en materia de retransmisión de contenidos.

De esta forma, la consulta pública que se somete a consideración de este Pleno se propone que tenga una duración de 20 días hábiles contados a partir del día hábil

siguiente al de su publicación en el portal de internet del Instituto, lo cual se prevé que sería del 4 de noviembre al 2 de diciembre del presente año; dicha consulta persigue recabar el mayor número de comentarios, opiniones y aportaciones que nos permitan enriquecer la calidad de las medidas que se pretenden implementar.

Asimismo, considero importante señalar que la presente propuesta normativa que se somete a su consideración es resultado del Programa de Mejora Administrativa del Instituto, el cual fue dado a conocer por el Comisionado Presidente en mayo del año pasado y el mismo se encuentra en pleno proceso de ejecución por parte de todas las unidades administrativas participantes.

Dicho programa persigue entre otras cosas: la eliminación de trámites y/o requisitos innecesarios u obsoletos, la sustitución de escritos libres por formatos, la implementación de mejoras operativas en las principales actividades asociadas a los trámites y buscar la migración de los trámites para que su presentación se realice a través de medios electrónicos.

Finalmente, no me resta más que reconocer y agradecer a mis compañeros de las distintas unidades administrativas que colaboraron en la elaboración del presente anteproyecto de regulación, principalmente a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Cumplimiento, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales y a la Unidad de Política Regulatoria, con quienes se realizó un excelente trabajo de colaboración y coordinación.

Sin más, comisionados, se somete a su mejor consideración el presente proyecto de acuerdo y quedo atento a sus mejores determinaciones.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a ti, Fernando.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Yo fijaría posición apoyando el proyecto y subrayando que, como bien ha señalado Luis Fernando, es parte de un ejercicio mucho más amplio que tiene el claro propósito de disminuir y facilitar la carga administrativa no sólo para nuestros regulados como un costo regulatorio, sino también para esta institución en el mayor y más eficiente uso de los recursos públicos, por eso me parece que es un ejercicio muy importante que se ha venido haciendo.

Y esta consulta pública sin duda abonará a que tengamos formatos que facilitaran no sólo el cumplimiento para trámites -insisto- por parte de la industria que

regulamos, sino también para el procesamiento y resolución por parte de este Instituto, por eso lo acompaño con mi voto.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

También para adelantar mi voto a favor de someter a consulta pública el presente acuerdo mediante el cual se propone la emisión de los formatos que deberán de utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto, al considerar que la implementación de dichos formatos facilitará la recepción, eficientará el análisis de la información recibida para cada trámite o servicio, y podría reducir significativamente el número de prevenciones a los regulados por falta de información, beneficios que se verán reflejados no sólo en las gestiones administrativas del personal, sino también en los regulados.

En razón de lo anterior voy a acompañar con mi voto a favor el proyecto.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.3.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan su voto a favor los cinco comisionados presentes en la sala y, de igual manera, el Comisionado Juárez manifiesta voto a favor y el Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.5, está a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se otorga la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario a favor de Fútbol del Distrito Federal, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como es de su conocimiento, señores comisionados, el 23 de abril del año 2018 este Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el

otorgamiento de la Constancia de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.

Estos lineamientos tienen por objeto, entre otros, regular el uso secundario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas a satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones sin fines de explotación comercial.

Es el caso que el 29 de julio de este año, de este año 2019, la sociedad denominada Fútbol del Distrito Federal, S.A. de C.V. solicitó formalmente ante este Instituto el otorgamiento de una constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.

Como lo señalé, los Lineamientos para el otorgamiento de frecuencias para uso secundario establecen con toda precisión los requisitos que habrán de ser cumplidos por cualquier interesado para poder acceder a este recurso espectral en los términos en que la disposición administrativa lo señala, esto es a título secundario.

En específico los artículos 12, 13 y 14 de estos lineamientos nos señalan los requisitos a ser cumplimentados, mismos que fueron debidamente revisados y analizados por el área a mi cargo, y evaluados por el área a mi cargo, y que quiero señalar con toda precisión.

Primero que nada, nuestros lineamientos señalan que deberá haber una justificación del uso secundario de las bandas de frecuencia solicitadas, señalando al efecto o describiendo al efecto el evento específico para el cual se utilizará. En ese sentido, esta sociedad denominada Fútbol del Distrito Federal, manifestó que el evento para el cual requiere el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencia solicitadas consiste en un partido de fútbol americano de la Liga Nacional de Fútbol de los Estados Unidos de América, que se celebrará el 18 de noviembre próximo en el Estadio Azteca de la Ciudad de México.

Como segundo requisito nuestros lineamientos señalan la necesidad de ubicar geográficamente el sitio en donde tendrá lugar el evento para el cual se requerirán las frecuencias para uso secundario requeridas. En este sentido, el solicitante manifestó que el polígono en donde ubicaría la infraestructura que hará uso de las frecuencias que en todo caso le sean otorgadas, será el predio albergado en las delimitaciones del inmueble conocido como Estadio Azteca de la Ciudad de México, el cual tiene un área total de superficie de más de 290 mil metros cuadrados.

Y por tercero, el tercer requisito, el periodo bajo el cual, el periodo de tiempo bajo el cual estarán en uso las bandas de frecuencia solicitadas. En este sentido la solicitante señaló que, si bien es cierto, el juego se celebrará en un día específico, también requiere de usar previamente las frecuencias y hasta un día después de

realizado el evento, a efecto de poder solventar muy bien las necesidades de comunicación previas y posteriores a la realización del evento, para el cual se requiere el uso de espectro radioeléctrico.

En ese sentido, la sociedad solicitante manifiesta que las frecuencias solicitadas se emplearán, se requieren desde el 13 de noviembre y hasta el día 19 de noviembre del año 2019.

En términos de lo establecido en nuestro Estatuto Orgánico, se consultó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto a la viabilidad técnica y de compatibilidad electromagnética para el otorgamiento de las frecuencias requeridas.

La sociedad respectiva señaló la necesidad de operar 255 dispositivos que hacen uso de diversos segmentos del espectro radioeléctrico, de lo cual -de manera general lo señalo- la Unidad de Espectro Radioeléctrico encontró factible otorgar frecuencias para 54 dispositivos, 54 dispositivos que operarían en las frecuencias precisamente solicitadas por esta sociedad, sociedad comercial.

Y para los otros 201 dispositivos señalados, si bien es cierto que no se cumple a cabalidad con la solicitud expresamente manifestada por el solicitante, también la Unidad de Espectro Radioeléctrico en reuniones de trabajo con esta empresa identificó frecuencias que permiten la utilización de estos dispositivos en otros rangos diferentes a los solicitados.

En conclusión, repito, se emitió dictamen técnico favorable para la utilización de los 255 dispositivos señalados por el solicitante en su solicitud respectiva.

Posterior a la identificación de las frecuencias a ser otorgadas en todo caso, la Unidad de Espectro Radioeléctrico solicitó la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efecto de la determinación de la contraprestación, la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efecto de la determinación de la contraprestación que en todo caso se haría acreedora esta sociedad para otorgarle las frecuencias solicitadas.

De todas estas cuestiones, el proyecto que está siendo sometido a su consideración concluye otorgar favorablemente respuesta a la solicitud de autorización, y resolviendo en consecuencia el otorgamiento de una constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario a favor de esta empresa denominada Fútbol del Distrito Federal, con una vigencia del 13 al 19 de noviembre del año 2019.

Previo al otorgamiento de esta constancia de autorización, esta empresa deberá presentar al Instituto el comprobante de pago en una sola exhibición de la

contraprestación identificada por nuestra Unidad de Espectro Radioeléctrico previo al otorgamiento de la autorización respectiva.

Esto deberá sucederse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que en todo caso se notifique la resolución que este Pleno tenga a bien emitir.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente, para fijar postura.

El proyecto que se somete a nuestra consideración, con fundamento en el artículo 79, fracción IV de la ley, y los lineamientos para autorización de bandas de frecuencia de uso secundario, proponen el otorgamiento de una autorización para uso secundario del espectro en términos de dichas disposiciones, en la cual se prevé una forma flexible y eficiente de utilizar el espectro radioeléctrico respetando los principios constitucionales y legales que rigen su administración.

La autorización que se está otorgando permite que dispositivos de corto alcance hagan uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencia que se autorizan, coexistiendo con los servicios determinados con baja capacidad de causar interferencias, lo que en el presente caso permitirá satisfacer una necesidad de comunicación específica para la organización y desarrollo de un evento de índole deportiva.

En este sentido creo que el proyecto está debidamente fundado y motivado, razón por la cual adelanto mi voto a favor del presente proyecto.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.5 y le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal del asunto III.5.

Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general por el otorgamiento de la constancia de autorización y la contraprestación establecida; sin embargo, en consistencia con votos previos en contra del cobro de aprovechamiento por concepto de estudio de la misma solicitud.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Javier Juárez y también del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.6, está listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a la C. Ivette Ramos Parada a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial, otorgado el 29 de enero del 2016 a favor de Estévez.Jor Servicios, S.A. de C.V.

Asunto que daría por presentado salvo que alguien requiera mayor explicación, y lo someto a su consideración.

De no haber intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.6 sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y manifiesto el voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.7 y III.8, se encuentran listadas resoluciones que autorizan transiciones a títulos de concesión.

En el primer caso al C. Miguel Ángel Herrera Hau la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Y bajo el numeral III.8, se autoriza al C. José Antonio Chavero Souza la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Someto a su consideración ambos asuntos, comisionados

De no haber intervenciones le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.7 y III.8.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal, asuntos III.7 y III.8.

Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general, solamente en contra del resolutivo Segundo, primer párrafo, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión a un periodo anterior a la ley de la materia en ambos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los dos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Doy cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez para ambos asuntos y del Comisionado Robles para ambos asuntos también, por lo que los asuntos III.7 y III.8 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo... perdón, Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Presidente, una disculpa porque ya sometieron a consideración estos dos asuntos, pero creo pertinente hacer una aclaración que iré exponiendo de igual forma en lo sucesivo.

En estas dos transiciones, como consecuencia de las transiciones se están otorgando concesiones únicas; en estas concesiones únicas se están estableciendo, se está estableciendo una condición, una nueva... un párrafo nuevo en una de las condiciones previamente ya autorizadas por este Pleno en otras concesiones únicas.

Y me refiero a la condición número 3, que se denomina "uso de la concesión", estamos proponiendo a ustedes la adición de un párrafo final a esta condición número 3, en la cual trata de abordar un supuesto que está planteada en una ley diferente a la nuestra, que es la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y tratamos de prever un supuesto en el cual nosotros dentro del ámbito de nuestra competencia, un supuesto sancionatorio, esto es una causal de revocación por alguna transgresión a aquella disposición.

Si me permite, Presidente, aparte de hacer esta mención, también manifestar que de algunas propuestas y algunas menciones de oficinas de los comisionados, de los señores comisionados, la condición o este párrafo final a la condición 3 propondríamos su modificación. Si me permite leer cómo quedaría ese último párrafo para que ustedes lo conozcan y resuelvan en consecuencia.

Este último párrafo de la condición 3 de los títulos de concesión única diría así: "...será causal de revocación de la concesión la violación a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Entiendo que es una modificación respecto del proyecto circulado con la Orden del Día, con el Orden del Día con estos asuntos que acabamos de votar. Entonces, lo que corresponde es someter a votación de este Pleno si están a favor o no de esta modificación a que ha hecho referencia el licenciado Rafael Eslava.

Con su venia voy a decretar un breve receso siendo las 3:56.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 3:58 se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quorum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala del Comisionado Camacho, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow y del Comisionado Díaz, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

La modificación a la que ha hecho referencia el licenciado Eslava fue una modificación circulada antes de esta sesión entiendo que fue hecha del conocimiento de todos los presentes.

No había claridad sobre si era una modificación que se entendía ya hecha o había que votarse, se me ha hecho notar claramente ante la ausencia de dos comisionados y habiendo dejado su voto por escrito, pues no podemos asumir simplemente que aceptan la modificación, sino que hay que someterla expresamente a votación de los presentes.

Es en ese sentido que la someto a su votación.

Quienes estén a favor de modificar los títulos en estas partes sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, se tiene por modificado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene entonces votado con esta modificación ya explícitamente.

Bajo el numeral III.9, está a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se autoriza a la C. Raquel Salud Ruíz la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en una concesión única para uso comercial.

Asunto que daré por presentado, asumiendo que tiene la misma modificación a que se ha hecho referencia en su condición Tercera.

De no haber intervenciones voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.9 con la misma modificación de la condición Tercera a que se ha hecho referencia.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se recaba votación nominal del asunto III.9.

Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, solamente en contra del segundo resolutivo, primer párrafo, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión a un periodo anterior a la ley.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor con la modificación señalada.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los comisionados Juárez y Robles han manifestado su voto a favor del proyecto, y de esta forma queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.10, se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Qualtel, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Asunto que también daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y está a su consideración.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.10.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor los cinco comisionados presentes en la sala, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.11 a III.18, se presentan resoluciones mediante las cuales se otorgan títulos de concesiones únicas para uso comercial.

En el numeral III.11 a GK Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

En el numeral III.12 a Isaías Apolonio Alvarado García.

En el numeral III.13 a José Luis Allen Magaña.

En el numeral III.14 a Loany, S.A. de C.V.

En el numeral III.5 a Luis Eduardo Márquez García.

En el numeral III.16 a SBA Importaciones y Comercialización, S.A. de C.V.

En el numeral III.17 a Sistemas y Soluciones de Campeche, S.A.S. de C.V.

Y en el numeral III.18 a Universe Data Communications, S.A. de C.V.

En todos los casos el título que se acompaña trae la modificación a la que se ha hecho referencia en su condición Tercera, y es así como lo someto a su consideración, III.11 a III.18.

De no haber intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.18.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez para todos los asuntos señalados, y también del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que los asuntos III.11 a III.18 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.19 a III.23, están a consideración de este Pleno resoluciones mediante las cuales se autorizan cesiones de derechos y obligaciones de diversos títulos de concesión.

Bajo el numeral III.19, de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 90.9 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHANB-FM en Autlán de Navarro, Jalisco, otorgada al C. José Pérez Ramírez, así como de su concesión única, a favor de la Sociedad Mercantil Frecuencia Modulada de Autlán, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.20, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 107.9 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHEMA-FM en Buena Vista de Rivera, municipio de Fresnillo, Zacatecas, otorgada a Radiodifusora XEMA 690 AM, S.A. de C.V., así como de su concesión única, a favor de la Sociedad Mercantil Frecuencia Azul, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.21, está listada la resolución mediante la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 100.5 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHFRE-FM en Fresnillo, Zacatecas, otorgada a Radiodifusora XHFR 100.5 FM, S.A. de C.V., así como su concesión única, a favor de la Sociedad Mercantil La Primera FM, S.A. de C.V.

Y bajo el numeral III.22, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 90.3, respecto de la estación con distintivo de llamada XHQS-FM en Fresnillo, Zacatecas, otorgada a Radiodifusora XEQS 930 AM, S.A. de C.V., así como de su concesión única, a favor de la Sociedad Mercantil Romántica 90.3, S.A. de C.V.

Finalmente, bajo el numeral III.23 se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 97.5 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHXXX-FM en Tamazula de Gordiano, Jalisco, otorgada a Radio Sistema del Sur, S.A. de C.V., así como de su concesión única, a favor de la Sociedad Mercantil Frecuencia Modulada de Tamazula, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted ya bien lo señaló, son cinco resoluciones que estamos sometiendo a su consideración, solicitudes que versan sobre cesiones de derechos de concesiones que amparan principalmente el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda de FM.

Para todos los casos el régimen que les resulta aplicable para el análisis de las peticiones respectivas es el establecido en el artículo 110 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como es de su conocimiento, este artículo, este dispositivo legal señala con toda claridad los requisitos que deben ser satisfechos para poder obtener una autorización para llevar a cabo una cesión de derechos de una concesión, ya sea de bienes de dominio público o de servicios.

En este sentido, el primer requisito es que, evidentemente, el título de concesión objeto de cesión se encuentre vigente, situación que en las cinco solicitudes se constata de las vigencias que todavía les restan a estas concesiones objeto de análisis para sucesión de derechos.

Segundo requisito, es que el concesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca en todo caso este Instituto, situación que en las cinco solicitudes está debidamente acreditada por la mención expresa de los cesionarios, futuros concesionarios, en donde expresan manifiestamente y expresamente su compromiso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de los respectivos títulos de concesión que recibirán en todo caso en titularidad.

El tercer requisito es que haya transcurrido un plazo mínimo de tres años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, registro de temporalidad que en todos los cinco casos se constata de la revisión de los expedientes respectivos.

De igual forma, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, opinión que fue vertida por dicha dependencia con toda oportunidad dentro del procedimiento de análisis respectivo de estas solicitudes.

Por último, también es importante señalar que en los cinco casos se cuenta con la opinión favorable de nuestra Unidad de Competencia Económica, en la cual señala que de llevarse a cabo y de autorizarse estas cesiones por este Pleno, en estos cinco casos no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión comercial.

Por todo ello es que en estos cinco proyectos de resolución estamos proponiendo a ustedes autorizar a los concesionarios respectivos a llevar a cabo la cesión de

derechos de las concesiones descritas en sus solicitudes respectivas y, en este caso, los cesionarios adquieran ahora el carácter de titulares de las concesiones materia de cada una de las resoluciones respectivas.

Serían las cuestiones generales de estos cinco asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración, comisionados.

Yo quisiera preguntar, Rafael, sólo por claridad, entiendo que está satisfecha la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica, sin embargo, no deja de llamar la atención que se trata de tres operaciones relacionadas en un mismo municipio, hay tres frecuencias en Fresnillo, Zacatecas.

Si bien las personas mercantiles que adquieren los derechos y obligaciones que amparan estos títulos son distintas, quisiera consultarles si no se identificó identidad de accionistas en las personas mercantiles adquirentes.

Álvaro Guzmán, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: De la información que nos proporciona la Unidad de Competencia Económica, nos señala que existen ciertos vínculos entre los cedentes y los cesionarios, es decir, pertenecen al mismo GIE; sin embargo, esto no es un obstáculo para que pueda emitir opinión favorable, puesto que no advierte efectos contrarios al proceso de competencia económica.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Álvaro.

Entiendo que hay vínculos entre el cedente y el cesionario, pero más bien mi pregunta obedecía a si no existe identidad de accionistas o de grupo de interés económico entre las empresas adquirentes, en particular Sociedad Mercantil Frecuencia Azul, Sociedad Mercantil La Primera FM, S.A. de C.V. y Sociedad Mercantil Romántica 90.3, S.A. de C.V.

Son las tres adquirentes de los títulos de concesión de las tres estaciones de FM en el mismo municipio.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Si me permitiría, revisaría el expediente de inmediato para poder responder puntualmente y con certeza.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, por favor.

Gracias.

Si están ustedes de acuerdo, para dar oportunidad de que se revise el expediente decreto un breve receso siendo las 4:10 de la tarde.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 4:24 se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el quorum.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala de los comisionados Camacho, Cuevas, Contreras, Fromow y Díaz, tenemos quorum para continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Estamos en la discusión de los asuntos listados bajo los numerales III.19 a III.23, y había una duda sobre el grupo de interés económico o la situación en particular que prevalece en Fresnillo.

Le doy la palabra al ingeniero Edson para que conteste el planteamiento, por favor.

Ing. Edson Ariel Calderón Jiménez: Gracias, Presidente.

Efectivamente, las tres cesionarias que corresponden o responden a los nombres de Radiodifusora XHFRE, Radiodifusora XEMA y Radiodifusora XEQS, participan ocho personas físicas que están relacionados de forma consanguínea a la familia Bonilla Robles o Bonilla Mendoza; y esas tres empresas, actuales titulares de las concesiones, están cediendo los títulos a las sociedades denominadas La Primera, Frecuencia Azul y Romántica, quienes en su cuadro accionario también se reporta que tienen como participación a las mismas personas físicas de las cedentes.

Entonces, estamos hablando de que es una misma familia que es titular de la concesión y a través de personas morales están cediendo la titularidad de las concesiones, pero participa también en las cesionarias la misma familia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Son movimientos dentro del mismo grupo de interés económico.

Ing. Edson Ariel Calderón Jiménez: Es correcto, por eso es que no hay alguna afectación al proceso de competencia, tal cual como se mencionó en el dictamen de la Unidad de Competencia Económica.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias por su respuesta.

A su consideración, comisionados, los asuntos listados bajo los numerales III.19 a III.23.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.19 a III.23.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan su voto a favor los cinco comisionados presentes en la sala, y doy cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez para los cinco asuntos y del voto a favor del Comisionado Robles también para los cinco asuntos, por lo que quedan aprobados por unanimidad del III.19 al III.23.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.24 se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social en Ciudad Obregón, estado de Sonora, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Estamos sometiendo a su consideración un proyecto de resolución que atiende dos solicitudes de concesión para la obtención de una concesión para utilizar una banda de Frecuencia Modulada para la prestación del servicio de radiodifusión sonora para uso social.

Estas dos solicitudes fueron planteadas en su oportunidad al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2017 publicado por este Instituto, para la localidad de Ciudad Obregón, Sonora.

Es el caso que en el Programa de Bandas de Frecuencias 2017 se identificó la disponibilidad de una frecuencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social en Ciudad Obregón, Sonora,

señalando con toda claridad la disponibilidad de una frecuencia para este servicio, para este uso en esta localidad.

Derivado de este programa, señalaba yo que se recibieron dos solicitudes para esta frecuencia identificada en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2017.

Derivado de la revisión de ambas solicitudes, se constató a cabalidad el cumplimiento de ambas solicitudes de los requisitos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y muy particularmente hablando de lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones publicado en el año 2014 por este Pleno, por el Pleno de este Instituto.

No obstante que todos, las dos solicitudes cumplieron a cabalidad con los requisitos aplicables para la obtención de una concesión, también es cierto que en nuestro artículo 15 de los Lineamientos de Concesionamiento se establecen genéricamente ocho supuestos que deberán de ser tomados en cuenta cuando haya dos solicitudes para el mismo recurso espectral, para el mismo uso, uso social para la misma localidad.

De la aplicación de estos requisitos es que el proyecto que estamos sometiendo a su consideración concluye que ante la igualdad de condiciones y de méritos de ambas solicitudes, el único elemento diferenciador para la determinación del solicitante que habrá en todo caso de asignársele la frecuencia requerida, es la fecha de presentación de la solicitud de concesión respectiva.

En ese sentido es que el proyecto concluye con una propuesta de otorgar la frecuencia solicitada por el señor Francisco Elmer Santacruz Germán.

No obsta señalar que se cuenta con los dictámenes favorables tanto de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, como de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, así como la opinión técnica no vinculante emitida al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Sólo aclarar que igual, en casos previos ya vistos por este Pleno, la condición Tercera tiene esta actualización en su redacción relacionada con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, es correcta esa precisión, Presidente, pero no nada más en la concesión única, los temas previos señalaban la modificación de la concesión única.

Aquí como se trata también de asignación de espectro radioeléctrico, también ese último párrafo se adiciona a la condición 2 de los títulos de bandas de frecuencias, en el mismo sentido que para la condición 3 de los títulos de concesión única.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el asunto, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente si el área puede detallar más este criterio, decían que estaban en condición de las mismas condiciones, entonces la fecha de presentación fue determinante; pudiera aclarar un poco, porque creo que esto se relaciona con el siguiente asunto de cierta forma.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, señalaba yo que nuestro artículo 15 de los Lineamientos de concesionamiento establece el supuesto y la forma en cómo este Instituto deberá resolver cuando se presenten solicitudes para la obtención de concesiones de espectro radioeléctrico para uso social, relacionadas con la misma banda de frecuencias, en la misma área de cobertura y cuando no haya disponibilidad espectral para atender todas las solicitudes planteadas.

En ese sentido señalaba yo que este artículo 15 establece ocho fracciones muy precisas, muy puntuales, conteniendo los aspectos que este Instituto deberá valorar al momento de analizar y evaluar las solicitudes que se presenten.

Dentro de estas ocho fracciones existen, por ejemplo: aspectos relacionados que guardan relación con el proyecto y la consecución de los objetivos generales vinculados a la administración del espectro que se prevén en el artículo 54 de la ley; el aprovechamiento de la capacidad de la banda de frecuencias para prestar el servicio solicitado; la contribución a la función social de los servicios públicos que habrán de prestarse, en este caso de radiodifusión sonora, en cuanto o en relación a la protección, garantía, respeto a los derechos humanos y libertad de expresión; también la compatibilidad del proyecto con el objeto del solicitante; la capacidad

técnica y operativa, así como las fuentes de ingresos que permitirán al solicitante llevar a cabo y desarrollar el proyecto para el cual está aplicando; y una fracción también, que hace alusión a la fecha de presentación de las solicitudes.

Yo mencionaba que, de la evaluación de ambas solicitudes, ambas cumplen a cabalidad con los aspectos que nos dice -los Lineamientos de concesionamiento- que deberemos analizar, para en todo caso otorgar una frecuencia solicitada.

No hay algún elemento diferenciador que nos permita ponderar de mejor manera estos aspectos técnicos, sociales, de capacidades, de capacidades en cuanto a funciones sociales y en la prestación de los servicios públicos; y el único aspecto que sí nos permite evidentemente, con toda claridad diferenciar la prelación de una solicitud sobre la otra, es precisamente la fecha de la presentación de la misma.

En el caso del proyecto que estamos sometiendo a su consideración, he de señalar que este señor Francisco Elmer Santacruz Germán, presentó su solicitud dentro del periodo establecido en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias publicado en el Diario Oficial, y la presentó dentro del periodo, concretamente el día 5 de octubre del año 2017.

Por otro lado, el otro solicitante, esta asociación civil denominada Instituto Michoacano de Radiodifusión, si bien también presentó y aplicó su solicitud dentro del programa identificado para tales efectos en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2017, lo hizo con posterioridad presentando la solicitud hasta el día 12 de octubre del año 2017.

Es de ahí que esta resolución está proponiendo que se asigne la frecuencia a esta persona física, precisamente porque este elemento diferenciador y aspecto que debe de ser tomado en cuenta, sí es el que nos deja con toda claridad la determinación que sobre él recaería para otorgarle la frecuencia solicitada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pedirle al área si pudiera revisar si en el proyecto, creo que no solamente es la fecha, sino también parte de la capacidad económica, las fuentes de ingreso.

Porque esto es relevante dado que el siguiente tema a tratar también tiene que ver con un aspecto similar, pero ahí se la estamos dando al que lo pidió un día después, para que no pareciera que el criterio que estamos tomando es contradictorio en ese sentido.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, fue debidamente analizado y en nuestra opinión está debidamente plasmado así en la resolución; pero usted adelanta un tema, Comisionado Fromow, que se ventilará en el asunto III.25.

Y efectivamente, en el III.25 recibimos un comentario en el sentido de robustecer, y lo diré de nueva cuenta en su oportunidad, de robustecer la motivación que dio pie a determinar al solicitante ganador de la frecuencia por la cual aplicaron. Esa misma parte considerativa podría agregarse a esta resolución, para justificar aún más el por qué se privilegia una solicitud sobre otra.

No quiero adelantar la discusión y la motivación del siguiente asunto, porque se toma en cuenta otro elemento que habré de exponer para el caso III.25.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Me refiero a que en la página 32 se señala, y creo que debería resaltarse también este punto, es que bajo esta tesis el Pleno del Instituto considera que conforme a la fracción VI del artículo 15 de los lineamientos, existen elementos que podrían sostener que la propuesta respecto de la fuente de ingresos del C. Francisco Elmer Santacruz Germán es más robusta y viable en términos económicos.

¿Es correcto?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, en relación a las dos solicitudes que se presentan para esta misma frecuencia en Ciudad Obregón, el dictamen que se tiene respecto de... o evaluación de la capacidad económica del Instituto Michoacano de Radiodifusión, se considera que son mecanismos que permiten los Lineamientos de concesionamiento para allegarse de recursos; sin embargo, no es la misma disponibilidad de recursos que pudiese tener el interesado Francisco Elmer Santacruz Germán.

En relación al cumplimiento de los requisitos, ambos los satisfacen, solamente que para valorar en conjunto todos estos criterios en términos del artículo 15, tendríamos que darle un peso -como lo comenta el Comisionado Fromow- para señalar que son más robustos los elementos que aporta para acreditar su capacidad económica, los aportados por Francisco Elmer.

En el entendido de que se trata de una valoración bajo criterios de razonabilidad, puesto que ambos en principio satisfacen los requisitos formales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Entonces, ¿podemos considerar que en la resolución solamente se utiliza el criterio de presentación, de la fecha de presentación, como el criterio diferenciador, y no así el de la capacidad económica?.

Lic. Rafael Eslava Herrada: No, es un análisis de todos los requisitos, de todos los aspectos que señala el 15 de los lineamientos; y efectivamente, sí, el aspecto diferenciador es la fecha, pero hay una valoración de todos requisitos.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Si me permite, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Entiendo que anticipando un poco el criterio que se está proponiendo para el asunto III.25, en donde los elementos que se están valorando es en conjunto la capacidad económica y la viabilidad del proyecto.

En este caso, donde se tiene al segundo interesado en prelación con un tercero, haríamos consistente para que el elemento de valoración económica -que es la misma- juegue para que sea determinante, pero no solamente sería aislada, sino en conjunto con la fecha de presentación.

En el 25 sería la capacidad económica con la congruencia o compatibilidad con el proyecto, pero es una circunstancia que trataremos de explicar en el asunto III.25, pero trataremos de guardar la consistencia en ambos proyectos por lo que hace a la capacidad económica, es decir, la suma de los dos elementos, en este caso, de fecha de presentación y capacidad económica, lo pondrían en un segundo lugar de prelación, respecto de la propuesta de asignatario de la frecuencia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Álvaro.

Entiendo que la duda del Comisionado Fromow, y por favor corrígeme si estoy equivocado, Comisionado, obedeció a que se presentó señalando que el criterio diferenciador era la fecha de presentación, sin embargo del proyecto sí se desprende que pudiera tener más atributos o más cualidades uno respecto de otro,

pero la duda es eso, ¿no se considera para efectos de este asunto en el numeral III.24?, ¿es únicamente la fecha aun cuando del proyecto se desprende que uno parece tener mejores atributos que otro?

Esa es la pregunta en particular.

Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: No, en realidad estaríamos proponiendo en esta exposición que ahora hacemos que se robustezca la parte de evaluar la capacidad económica, como elemento diferenciador, en conjunto con la fecha de presentación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Las dos cosas.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, la problemática sería que en realidad no pudimos conocer el proyecto de esa manera y creo que el tema de capacidad económica o fuentes de financiamiento, si bien está expresado, no fue presentado como el criterio diferenciador, el criterio diferenciador que se expresó fue el de la fecha.

Entonces dice el área, a través del licenciado Álvaro Guzmán, que se robustecería la parte de las fuentes de financiamiento, pero ese proyecto no lo he conocido y no me sentiría seguro de poderlo apoyar a partir de lo que se quisiera derivar del engrose, bajo una premisa simple que abundaré en el siguiente asunto.

La ley no nos pide que necesariamente uno sea superior a otro en fuentes de financiamiento, sino que el financiamiento sea suficiente para la operación, entonces quisiera saber si realmente hay bases para considerar que unas fuentes de financiamiento superan a las de otro y cuáles serían las razones de por qué esto se estima así por el área.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Es el artículo 15, quien señala en la fracción VI, que en el caso de concurrencia de solicitudes por una misma frecuencia en una misma localidad deben evaluarse los requisitos o aspectos que ya se listaban por parte del licenciado Eslava, específicamente la fracción VI señala la capacidad técnica y

operativa, así como sus fuentes de ingresos, no determina propiamente el peso que pudiese darse, ni el cómo se podría evaluar.

Y es por eso que si ponemos bajo criterios de razonabilidad, requisitos económicos que ya tiene un solicitante respecto de las aportaciones que pudiese tener por parte de un tercero, podríamos sostener que la capacidad de aquel que tiene ya los recursos, serían mucho más robusto de aquel que está teniendo financiamiento de aportaciones por parte de un tercero.

Esto propiamente no está prohibido por la legislación, lo permite, por eso comentábamos que bajo un criterio de razonabilidad podría decirse que es más robusta una que la otra; el propio artículo señala que se deben analizar en conjunto, porque no existe ni siquiera una prelación respecto de estos criterios, para hacer consistentes los asuntos III.24 y III.25 creemos que el tema que se comenta aquí propiamente le da una base sólida para que se evalúe de manera conjunta la capacidad económica, puesto que incluso hasta fue una observación por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de que no se estaba acreditado esa capacidad económica.

En el III.24 este elemento lo juntaríamos con la fecha de presentación, y en el III.25, digo, anticipando los elementos que se puedan aportar, sería la capacidad económica con la compatibilidad en el proyecto del cumplimiento de los fines que persigue la concesión social.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Álvaro.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pero en el III.24 ¿por qué es superior una fuente de financiamiento a la otra?, con los datos precisos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: En la parte conducente del proyecto, se señala que las fuentes de ingreso por parte de Francisco Elmer Santa Cruz Germán, devienen de un financiamiento con recursos propios para el proyecto de la estación de radio de FM, en la que se destaca que se presentan los estados financieros, los estados de cuenta de las aportaciones que tienen bancos con un saldo promedio de 5 millones 599 mil 367 pesos, en tanto que para el Instituto Michoacano de Radiodifusión, se cuenta con una intención de una empresa asociada de nombre Consultores y Especialistas en Servicios, S.C., de otorgar un apoyo mensual equivalente a 25 mil pesos mensuales, para solventar los gastos de operación en los que se expresan con las cartas de apoyo correspondientes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero además creo que el Instituto Michoacano de Radiodifusión pidió varias frecuencias y en todos los casos indicó lo mismo, que iba a otorgar 25 mil pesos por cada una de ellas, para el mantenimiento de la estación en su caso.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Si me permite.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

En efecto, se trata de un solicitante que en diferentes Programas anuales de bandas de frecuencia tiene diversas solicitudes de concesión, en donde se ha presentado el mismo esquema de solicitudes con el mismo esqueleto y mismas pretensiones de justificación, un ejemplo de ello también, es la parte económica, en donde se trata de diversos apoyos que estarían obteniendo por parte de terceros, aunque puede variar la empresa que estaría comprometiendo estos recursos, pero bajo el mismo esquema y los mismos montos comprometidos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Permite también anticipar, estamos hablando del interesado, para 2017 cuenta con 15 solicitudes en curso; para el Programa Anual de Bandas de Frecuencia 2018 cuenta con dos, y una última para el 2019, estos son los primeros asuntos, o son algunos de los asuntos que estaríamos sometiendo a consideración para resolver las pretensiones de los interesados, en específico de quien tiene 18 frecuencias en trámite, con esta misma estructura de financiamiento y de pretensiones en cuanto a la justificación social, para la instalación de estaciones de radiodifusión, tanto sonora como de televisión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Continúa a su consideración, comisionados, el asunto listado bajo el numeral III.24.

De no haber más intervenciones voy a someterlo a votación.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala y, de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Robles, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.25, está listada la resolución mediante la cual se determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, para uso social en la localidad de San Nicolás de los Garza del Estado de Nuevo León, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Al igual que en el asunto anteriormente discutido y aprobado por este Pleno, Presidente, tenemos dos solicitudes de asignación de frecuencias para radiodifusión sonora, para uso social en Amplitud Modulada en la localidad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

En esta plaza y para este uso se puso a disposición en nuestro Programa Anual de Bandas de Frecuencia del año 2017, una frecuencia para esta región de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; el caso es, al igual que en el asunto anterior, III.24, la existencia de dos solicitudes para una sola frecuencia.

Hay similitudes con el asunto anterior, en el sentido de que uno de los solicitantes es igual que el que aplicó para la Plaza de Ciudad Obregón, Sonora, esto es el Instituto Michoacano de Radiodifusión y, por otro lado, el segundo solicitante en esta Plaza de San Nicolás de los Garza, es la sociedad civil denominada Educación y Cultura Ascendente; ya mencionábamos las cuestiones generales de análisis y evaluación que le recae por parte de nuestra área a las solicitudes, a la concurrencia de solicitudes por una sola frecuencia.

Al igual que en el caso anterior, se valoró en sus méritos los requisitos establecidos en los Lineamientos de concesionamiento y se hizo mucho énfasis en el análisis del aspecto considerado en el artículo Sexto, ...la fracción VI del artículo 15 de los Lineamientos de concesionamiento, particularmente hablando por lo que se refiere a las fuentes de ingresos para el financiamiento del proyecto a realizar.

Al igual que en el caso anterior, se estimó mucho más robusto y mucho más sólido la intención y la fuente de ingresos para el financiamiento del proyecto, el presentado por la sociedad civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., y ya se mencionó, se adelantó en el asunto anterior, que el Instituto Michoacano guarda consistencia en las solicitudes que planteó ante este Instituto, en cuanto a la recurrencia de las aportaciones, que en todo caso terceras personas le harían a su proyecto para llevarlo a cabo; y se estimó que es mucho más robusto, repito, la fuente de ingreso y financiamiento que Educación y Cultura Ascendente, S.C. puede aportarle al proyecto por el cual está aplicando.

La única diferencia respecto del asunto anterior, es que aquí la fecha de presentación de la solicitud planteada por Educación y Cultura Ascendente, S.C., fue posterior a que se dio la presentación de la solicitud planteada por el Instituto Michoacano de Radiodifusión, A.C.; no obstante ello, repito que el artículo 15 de los Lineamientos de concesionamiento, en su parte final, señala que los aspectos que señala este dispositivo que deben contemplarse, dicen que deben ser analizados en forma conjunta, y expresamente menciona que: "no son excluyentes, ni están citados por orden de importancia", esto es la fecha de presentación.

Es un elemento más a considerar y que en todo caso pudiera llegar a dar un elemento diferenciador para la asignación de una frecuencia; a diferencia del caso contrario aquí la fecha de presentación se valoró como un elemento adicional, pero se les dio mucha más importancia a otros aspectos como la capacidad técnica operativa y principalmente la fuente de ingresos, como ya lo señalé.

Por ello, es que estamos sometiendo a su consideración el proyecto en el cual se determina como solicitante, que es sujeto para el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, para uso social en Amplitud Modulada, a la sociedad civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C.

También, al igual que en el caso anterior, se cuenta con las opiniones favorables de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y con la opinión de la Unidad de Competencia Económica, así como con la opinión técnica no vinculante rendida al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Estas serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente, con el señalamiento expreso de que también se incluye en los modelos de título de concesión a otorgar, las menciones previas, respecto de la inserción de párrafos finales a las condiciones 3 y 2 de los títulos de concesión única y títulos de bandas de frecuencia, respectivamente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para anunciar mi voto concurrente, yo estoy de acuerdo bajo la misma lógica, en cuanto a que las fuentes de financiamiento de un proyecto son más consistentes, también en cuanto a la capacidad técnica, toda vez que en el caso del que se selecciona los bienes son propios, mientras que el otro los tendría en comodato.

Y por otro lado, me parece que no podría concordar con el señalamiento de lo establecido en el artículo 15, fracción V, en cuanto a la compatibilidad entre el proyecto y el objeto, porque me parece que esta es una apreciación general que no requiere un análisis mayor, si el objeto del solicitante tiene que ver con radiodifusión, los proyectos serán compatibles; sin embargo yo estimo que puede fundarse y en eso estriba mi concurrencia, en la fracción II del artículo 15, que habla de la relación del proyecto con la consecución de los objetivos generales vinculados a la administración del espectro previstos en el 54 de la ley; 54 de la ley, particularmente en la fracción II, habla de la promoción de la cohesión social, regional o territorial y ciertamente el proyecto es descrito en términos que abonan más a un entendimiento de la realidad local y del favorecimiento de la mejoría de la cohesión social de la localidad.

Asimismo, por lo que hace a la fracción VIII del 54, en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto por los artículos Segundo, Sexto, Séptimo y 28 de la Constitución, toda vez que esto habla precisamente de una distribución del espectro que favorezca pluralidad que evite concentración excesiva, y he sabido que uno de los solicitantes tiene una múltiple solicitud, tiene múltiples requerimientos de obtención de espectro que eventualmente lo llevarían a tener una presencia mayor a nivel regional o nacional incluso.

En ese sentido, anuncio mi voto concurrente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, también creo que es relevante lo que incluye una parte del proyecto, que dice que: "...al tratarse de una sociedad cuyo objeto social se encuentra relacionado para la enseñanza y educación, esta institución en sus propósitos describe, que transmitirá una barra de programación

con contenidos de carácter académico, educativo, científico y de difusión cultural, que contribuirá al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, además de incrementar el nivel cultural de la sociedad y conservar las costumbres y tradiciones y la exaltación de los valores de la nacionalidad mexicana...”.

Entonces, en ese sentido concuerdo con lo expresado en el proyecto y mi voto será a favor del mismo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Para expresar mi apoyo a favor del proyecto también de manera concurrente, señalando que la parte en la que se expresa una intención de otorgar un apoyo mensual por la cantidad de 25 mil pesos no es una acreditación de que realmente cuente con los recursos, entonces en ese sentido el segundo solicitante si acredita fehacientemente contar con los recursos, mientras que el primero solamente es una intención donde al final no sabemos si tendrá los recursos o no, y si esos recursos serán suficientes para sufragar la operación de la concesión, ellos declaran un cierto valor alrededor de 13 mil pesos, 13 mil 650 pesos, y señalan que cuentan con los equipos, pero eso no acredita fehacientemente que los recursos sean suficientes, tanto para la inversión inicial del proyecto, como tampoco hay una acreditación de que efectivamente cuenta con los recursos, para los gastos de operación y de mantenimiento.

En ese sentido, creo que hay una diferencia claramente objetiva en el que un solicitante sí acredita contar con los recursos y el otro solamente expresa una carta de intención, pero a mi manera de ver, no es una acreditación de que efectivamente cuente con los mismos.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.25.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

¡Ah!, y le pido a la Secretaría que registre el sentido del voto concurrente del Comisionado Cuevas.

Lic. David Gorra Flota: Se toma nota del voto concurrente del Comisionado Cuevas, siendo así se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, también el Comisionado Díaz.

Le pido entonces que recabe votación nominal, por favor.

Perdónenme.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.25.

Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Voto a favor concurrente en el sentido expresado.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor concurrente conforme lo expresé.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y, de igual manera, del voto a favor del Comisionado Robles, de esta forma queda aprobado por unanimidad en lo general con las concurrencias anunciadas por el Comisionado Díaz y el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias,

Bajo el numeral III.26, se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de

radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para uso social en Tampico, La Isleta, Río Tamesí, Cruz Chica, Altamira, Tamos y Pueblo Viejo, Veracruz, Tamaulipas, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Este asunto es similar al sometido a consideración en el asunto III.24 previo, en el sentido de que hay concurrencia en la presentación de las solicitudes, concurrencia de dos solicitantes por una sola banda de frecuencias, banda de frecuencias identificada en nuestro Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2017, en la cual se estableció la disponibilidad de una frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en diversas poblaciones del Estado de Tamaulipas.

Como señalé, hay dos solicitudes planteadas por esta única frecuencia, una de ellas planteada por una persona física de nombre Elsa María Ester Cuellar Armenta; la segunda solicitud planteada por el Instituto Michoacano de Radiodifusión, A.C.

Mencionaba que hay similitud con el asunto III.24, en el sentido de que si bien es cierto en este caso, a diferencia del III.25, se analizaron todos los requisitos del artículo 15 de los Lineamientos de concesionamiento, el elemento diferenciador no es la fecha de la presentación, sino es evidentemente también la fuente de ingresos de financiamiento, que permitirá concretar en nuestra opinión de manera más robusta el proyecto planteado y no así la fecha de presentación.

No obstante ello, también el Instituto Michoacano de Radiodifusión, A.C., es conveniente señalar, planteó con posterioridad a la persona física la solicitud respectiva para esta población.

Al igual que en los otros dos asuntos anteriores se cuenta con los dictámenes favorables de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y de Competencia Económica, así como la opinión técnica no vinculante vertida al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por estas cuestiones generales y previa mención de que se encuentran satisfechos los requisitos, que establecen tanto la ley como los Lineamientos de concesionamiento para acceder a este recurso espectral, para la prestación del servicio respectivo, señalamos en el proyecto que está siendo sometido a su consideración la propuesta de determinar a la señora Elsa María Ester Cuellar Armenta como la persona que es susceptible del otorgamiento de una concesión

de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para uso social en diversas poblaciones del Estado de Tamaulipas.

De igual forma, y finalmente, señalo que al igual que en asuntos previos se hace una modificación a los títulos de concesión, los modelos de título de concesión que en todo caso otorgue este Pleno, en el sentido de adicionar un párrafo final a las condiciones 3 del título de concesión única para uso social, y 2 al título de bandas de frecuencias para este mismo uso, en el caso de que este Pleno decida otorgar en consecuencia la concesión solicitada.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.26 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala y del voto a favor del Comisionado Juárez y el voto a favor del Comisionado Robles, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.27, está listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor de Echais 88, A.C. una concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de televisión digital terrestre, para uso social comunitaria en Purépero de Echáiz, Michoacán.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Este es una solicitud que fue planteada al amparo del Programa de Bandas de Frecuencias 2017 para la obtención de una frecuencia, para la prestación del servicio de televisión digital terrestre en Purépero de Echáiz, Michoacán, para uso social comunitaria.

Como es de su conocimiento, los artículos 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y más concretamente los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones nos establecen los requisitos que deberán ser satisfechos, para que un solicitante pueda acceder a una concesión como la que se está analizando en el asunto de mérito.

En este sentido, el área a mi cargo analizó, evaluó y constató que los registros establecidos en estos dispositivos, tanto legales como en los lineamientos generales de concesionamiento, están satisfechos a cabalidad por esta asociación civil en su solicitud respectiva; por lo cual, de la valoración del asunto, de la solicitud en general se cumple con todos los requisitos aplicables para la obtención de esta concesión, para la cual aplicó esta asociación civil.

De igual forma, la Unidad de Competencia Económica en el dictamen que emite al efecto, derivado de la facultad que tiene establecida en el Estatuto Orgánico del Instituto, señaló con toda claridad que de otorgarse la frecuencia para la prestación del servicio de televisión digital terrestre por esta asociación no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio de televisión digital terrestre en la localidad de mérito.

De igual forma, se cuenta con el dictamen emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, el cual si bien es cierto identificó la frecuencia disponible en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2017, también es cierto que en este dictamen particular ya señala el canal que puede ser susceptible de asignársele a esta solicitud; y por último, también señalar que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vertido al efecto por esta dependencia.

De todo ello es que se propone a ustedes, Presidente, resolver favorablemente la solicitud planteada por esta asociación civil Echais A.C., para la obtención de una frecuencia para la prestación del servicio de televisión digital terrestre en Purépero, Echáiz, Michoacán, para uso social comunitario, con la mención de que es la primera concesión que en esta localidad estaríamos otorgando para este servicio de televisión digital terrestre en el país.

Perdón, la precisión es en el país, es la primera concesión para televisión digital terrestre para uso social comunitario otorgado, dado que las previas que ha otorgado este Instituto versan para la prestación de servicios de radiodifusión sonora.

Todo ello son los argumentos que se contienen en el proyecto que está sometiéndose a su valoración y que concluye, como ya lo dije, en el otorgamiento de la frecuencia solicitada.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Rafael.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Una disculpa por la omisión.

Efectivamente, al igual que en los asuntos que guardan relación con esto mismo se haría una modificación a los proyectos de títulos de concesión, tanto la concesión única para uso social comunitario como a la de banda de frecuencias, para agregar las partes finales en las condiciones respectivas de estos dos documentos habilitantes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

A su consideración, comisionados.

De no haber intervenciones... Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

A ver, para que no haya dudas creo que desde el asunto III.7, III.8, III.9, III.11, III.12, III.13, III.14, III.15, III.16, III.17, III.18, III.24, III.25, y bueno, III.26 y también III.27, que se tocarán, todos traen la misma cláusula, ¿verdad?, en cuestión de...pero no sé si haya quedado totalmente claro que en todos ya se está incorporando y la votación es a favor con esta cláusula.

Lic. Rafael Eslava Herrada: En todos los asuntos así lo mencionamos, Comisionado; en este último, Comisionado Fromow, me hizo favor de recordar.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Muy bien.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.27.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.27.

Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, en contra del no otorgamiento de título de concesión única, bajo el argumento de que ya contaba con otra, lo cual se señala en el resolutivo primero, en relación con el penúltimo párrafo del considerando tercero.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.28, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto resuelve sobre la solicitud de prórroga del periodo de desincorporación, presentada por The Walt Disney Company, Twenty-First Century Fox, Inc., en términos del numeral 8.4.2, inciso (s), de la resolución emitida por el Pleno del Instituto, mediante acuerdo P/IFT/110319/122, radicada en el expediente número UCE/CNC-001-2018.

Le doy la palabra a la licenciada Georgina Santiago para que presente este asunto.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes, comisionados.

En este asunto me refiero como antecedente a una resolución emitida por el Pleno del Instituto, que autorizó sujeto a cumplimiento de ciertas condiciones la concentración entre las empresas Walt Disney Company y Twenty-First Century Fox,

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

y en esta ocasión lo que corresponde a la decisión o al acto cuyo proyecto se presenta, es decidir sobre la solicitud de prórroga al periodo de desincorporación que están presentando las partes.

Esta solicitud, de conformidad con el numeral 8.4.2 de las definiciones en el inciso (s) se definió el periodo de desincorporación como el establecido para enajenar el negocio de desincorporar, a través del agente de desincorporación; a este periodo de desincorporación se le asignó un plazo de seis meses, que transcurriría a partir de la fecha de designación del agente de desincorporación.

Se prevé una sola prórroga por única ocasión, hasta por un periodo equivalente de seis meses, pero sujeto a ciertas condiciones que se establecieron en el mismo numeral, y la condición dice que: "...previa solicitud de las partes...", el plazo que corresponde al periodo de desincorporación, "...podrá ser prorrogado por una sola vez por seis meses adicionales y por decisión del Instituto...", para lo cual se debían cumplir estos tres requisitos:

"...Las partes deben solicitarlo por escrito durante los primeros diez días hábiles del último mes antes de la conclusión del periodo de seis meses y acreditar la existencia de causa justificada, y que están plenamente identificados y separados todos los activos que integren el negocio a desincorporar...".

El segundo requisito es que: "...el auditor independiente debe informar si el negocio a desincorporar se encuentra y mantiene completamente separado, independiente y viable..."; y el tercer requisito es que: "...se tenga acreditado el mejor esfuerzo del agente de desincorporación para enajenar los activos...".

Respecto al primer elemento se verifica que la solicitud de prórroga, presentada por las partes, fue el 11 de octubre de 2019, esto es dentro del periodo otorgado en la resolución de los diez días siguientes al último mes, que correspondía al primer periodo de desincorporación; respecto a la existencia de causa justificada se tiene las partes y el auditor independiente aportaron información, que permiten verificar que el proceso de desincorporación ha requerido de un proceso de conocimiento y revisión del negocio a desincorporar por parte de los interesados en comprar, **"RESERVADO POR LEY"**.

Además, como lo establece el mismo numeral, en el inciso (s), el numeral 8.4.2 en el inciso (s), en el periodo de desincorporación tiene que ocurrir la enajenación completa de los activos, y dado que seguimos en la etapa de identificar posibles compradores **"RESERVADO POR LEY"**, también se prevé que se requiere de un tiempo mayor para que ocurra la desincorporación del negocio.

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Eliminado: Texto con la leyenda "CONFIDENCIAL POR LEY". Fundamento legal: Artículos 116 último párrafo de la LGTAIP; 113 fracción III de la LFTAIP; así como el numeral Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción II de los LGMCDIEVP. Información Confidencial por contener hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico, administrativo o toma de decisiones relativos al negocio de Fox Sports en México y del Agente de Desincorporación.

En cuanto al requisito de identificación y separación de los activos se verifica que efectivamente han sido separados y se mantienen independientes, esto de conformidad con la información presentada por las partes y también confirmada por la información del auditor independiente.

Sobre la separación, independencia y viabilidad del negocio a desincorporar se revisa que efectivamente el negocio a desincorporar ha sido conducido de manera independiente por el administrador designado para tales funciones y su equipo, y que la estructura de separación ha sido establecida por la gestión independiente.

Se verifica que existen contratos de provisión y licenciamiento de los canales deportivos de Twenty-First Century Fox con "CONFIDENCIAL POR LEY".

También se verifica que cuenta con los derechos de transmisión de los eventos deportivos con los que contaba la programación del negocio a desincorporar al momento de la concentración, "CONFIDENCIAL POR LEY".

"RESERVADO POR LEY".

Respecto a la información contable y financiera, la referiré de manera general para evitar dar datos confidenciales, están presentados en el proyecto de resolución y esos datos lo que revelan es que los resultados financieros y contables se mantienen dentro de lo previsto y pronosticado para el periodo que ha corrido del 2019, por lo tanto, se verifica que el negocio se mantiene en marcha y continúa siendo viable.

Respecto del mejor esfuerzo del agente de desincorporación, "RESERVADO POR LEY"; también existen todas las gestiones que se esperan para efectos de promover la venta y allegarse de interesados en comprar los activos, me refiero a los documentos de información sobre el negocio a desincorporar.

También existe una lista de posibles compradores "RESERVADO POR LEY".

"RESERVADO POR LEY", el agente de desincorporación continúa en contacto con otros posibles compradores "RESERVADO POR LEY" y tratar de allegarse de una mayor cantidad de posibles compradores, de tal forma que se tiene por verificado que existe un mejor esfuerzo del agente de desincorporación.

En virtud de todos estos elementos se presenta un proyecto en el que se concluye, que de la información presentada se acreditan los elementos establecidos en el numeral 8.4.2, inciso (s), de la resolución, por lo que el proyecto propone otorgar la prórroga solicitada por única ocasión hasta por un plazo de seis meses adicionales, que correrían del 1 de noviembre de este año al 1 de mayo de 2020.

También consideramos que el otorgamiento de la prórroga solicitada le permitirá a ING, como agente de desincorporación, continuar las negociaciones con los posibles compradores y cumplir con el objeto de las condiciones, entre otros, para que resulte de la pronta y completa desincorporación a un tercero del negocio a desincorporar, que lo mantenga viable y en marcha.

Por lo anterior, las recomendaciones del área es emitir los siguientes puntos de acuerdo: el primero, otorgar la prórroga; el segundo es señalar que este acuerdo no prejuzga sobre el cumplimiento o incumplimiento del resto de las condiciones impuestas en la resolución ya referida; y el tercero, instruir la notificación personal del acuerdo al representante común designado.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Georgina.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto sobre la solicitud de prórroga del periodo de desincorporación presentada por las partes; lo anterior, ya que concuerdo con el análisis realizado por el área, en la que considera que se acreditan los elementos suficientes para otorgar a las partes una prórroga por un plazo de seis meses adicionales al periodo ya establecido.

Lo anterior, considerando que, primero, la solicitud de prórroga fue presentada dentro del plazo establecido; segundo, con la información y documentación aportadas por las partes se acredita el mejor esfuerzo del agente de desincorporación, para enajenar el negocio a desincorporar; y tercero, los activos del negocio a desincorporar están plenamente identificados y separados.

Es en este sentido, que el otorgamiento de dicha prórroga permitirá a ING continuar las negociaciones con los posibles compradores y, con ello, cumplir con el objeto de las condiciones establecidas.

Por lo anterior, y como señalé, reitero mi voto a favor del proyecto, Presidente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Díaz.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Presidente.

Para fijar postura sobre este asunto.

Respecto a la resolución de este Pleno, que autorizó la concentración sujeta a condiciones entre Twenty Century Fox y The Walt Disney Company, el proyecto que la Unidad de Competencia Económica pone a nuestra consideración propone otorgar la prórroga por seis meses, para enajenar los activos, prevista la prórroga en la misma resolución.

El numeral 8.4.2, inciso (s), estableció los elementos que deben cumplirse para resolver sobre el otorgamiento de dicha prórroga; al respecto coincido con el análisis que ha efectuado la Unidad sobre el cumplimiento de tales elementos; de conformidad con el numeral antes referido, en el proyecto se acredita que la solicitud de prórroga fue presentada dentro del plazo establecido, existe una causa justificada para solicitar la prórroga, los activos del negocio a desincorporar están planamente identificados y separados, el negocio a desincorporar se encuentra y mantiene completamente separado, independiente y viable y, finalmente, se acredita el mejor esfuerzo para enajenar el negocio a desincorporar.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Camacho.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nada más rápidamente.

Parece ser que hubo un cambio de denominación de la empresa, si el área pudiera detallar ese punto, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Georgina, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias, Comisionado.

Efectivamente, probablemente lo di por visto en el proyecto.

Entre las modificaciones que se circularon el día de ayer en la tarde el proyecto original ya preveía que Twenty-First Century Fox había cambiado la denominación y había adoptado la de TFC Corporation, y el documento original se seguía refiriendo a Twenty-First Century Fox por haber sido la parte que se conoció y así se denominó en la resolución original.

A solicitud de la oficina del Comisionado Fromow se cambió la referencia y, efectivamente, se utilizó la de la nueva denominación, para los mismos efectos del documento, entonces ese es un cambio que se circuló previamente a conocimiento de los comisionados y aprovecho la oportunidad también para mencionarlo, de que Disney cambió la denominación también a TWDC Enterprise eighteen o 18, Corporation.

Ambas denominaciones fueron las que se modificaron y se refieren a las mismas personas morales, y es para efectos de referirnos a la forma en la que se referirán probablemente en los contratos que continuamos conociendo y en las actuaciones que continuamos conociendo.

Les decía que aprovecho la oportunidad también para hacer mención que recibimos, con posterioridad al proyecto que fue circulado, modificaciones de forma y de precisión que serían incorporados y que no cambian el fondo ni el sentido de proyecto.

No sé si con eso atiendo la solicitud de información, Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Georgina.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nada más preguntarle al área jurídica su opinión, creo que tiene que haber una forma de haberse acreditado ese punto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Bueno, sí es cómo acreditaron ese cambio de la denominación o razón social, entonces no sé si consta en la propia resolución.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Consta?, ¿el planteamiento es sí consta en alguna parte el cambio de denominación?

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Efectivamente, consta en los documentos que nos presentaron y, además, proporcionaron información en el que hacen valer este cambio de denominación, obra en expedientes la documentación que así lo acredita.

Y desde nuestro punto de vista se podría continuar empleando la denominación de Twenty-First Century Fox, dado que está establecida cuál es la persona moral y esa es la razón por la que originalmente se propuso ese proyecto; tampoco hay un inconveniente de adoptar la nueva denominación, puesto que son los causahabientes o los que continúan teniendo esa personalidad, digamos, esos activos y esa misma función y rol para efectos de la resolución.

De cualquier manera, este acuerdo servirá para establecer esa relación entre cuál era su denominación previa y cuál es su denominación actual, y permite la trazabilidad de las partes para efectos de estos cambios respecto de las futuras obligaciones que tendrán que asumir.

¿Cuándo circulamos estos cambios? En el proyecto que se circuló ayer en la tarde ya se contenían los cambios de donde se precisaba o se modificaba el uso de denominación para estas empresas.

Se circuló aproximadamente a las 6:00 de la tarde, 7:00 de la tarde, 7:30 de la tarde, me corrige nuestro Secretario Técnico de Pleno, y para las oficinas que nos hicieron llegar cambios de precisión y de forma con posterioridad los incorporaremos, pero son, insisto, de forma y de precisión.

¿Atiendo a la consulta?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, sólo dice que, en el antecedente Decimonoveno dice que: "...en ese escrito las partes también informaron que en fecha 17 de junio de 2019 Twenty-First Century Fox Incorporation, como se refiere en la resolución, cambió su denominación por la de TFCF Corporation...", y ponen ahí un pie de página, donde dice: "...acreditado por las partes mediante la entrega de copia simple, junto con una traducción del certificado de enmienda de fecha 17 de junio de 2019 y Apostilla de la Convención de la Haya, certificada por el Secretario de Estado de Delaware Jeffrey W. Bullock con fecha 2 de julio de 2019...".

Mi pregunta sería si es suficiente eso, ¿el área jurídica lo considera?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Juan Manuel, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: En materia de competencia económica, Juan Manuel Hernández les dará las precisiones de la calidad probatoria.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, en términos de la Ley de Competencia, la Ley Federal de Competencia Económica en el artículo 89, para acreditar la personalidad de las empresas, señala que deben de presentar copias simples, en este caso es lo que presentaron, es la copia del apostillamiento, pero en Estados Unidos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Yo tengo una pregunta, Georgina. Concediéndose esa prórroga por el Pleno ¿cuándo sería el último día que tendrían para concretar la desincorporación ordenada?

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: El periodo, Comisionado, concluiría el 1 de mayo de 2020.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: 1 de mayo de 2020, muchas gracias.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.28.

Antes, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nada más una precisión, el 89 dice: "copia certificada", pero ¿copia simple?.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Juan Manuel, por favor.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Es copia certificada para el poder, pero para las escrituras constitutivas, donde consta la denominación de las empresas, se solicita copia simple.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Juan Manuel, por favor.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: En la fracción V del artículo 89 de la Ley Federal de Competencia Económica habla de las escrituras constitutivas, sus reformas o

compulsas, en su caso, de los estatutos de los agentes económicos involucrados, y luego en el último párrafo de ese artículo lo que señala es que los documentos a que se refieren la fracción II anterior, sólo los de la fracción II se presentarán en testimonio notarial o copia certificada, y éste pertenece a la fracción V.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De lo que se infiere, a *contrario sensu*, que en los demás casos no se requieren dichas formalidades.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Exactamente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.28.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.29, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Antes de la deliberación le pido a la Secretaría Técnica que dé cuenta si se encuentra publicado en el portal de internet el proyecto y el análisis de impacto regulatorio, en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión los documentos a que ha hecho referencia ya se encuentran publicados en el portal de internet del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que fueron trabajados en conjunto por la Autoridad Investigadora y por la Unidad de Competencia Económica, así que les paso la palabra.

No sé quien quisiera tratar este asunto.

Paulina Martínez, por favor.

Lic. Paulina Martínez Youn: Gracias, Comisionado.

Derivado de la implementación de las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015, se consideró necesario realizar su revisión para identificar aquellos artículos que contenían elementos, que requieran ser actualizados, a efecto de brindar mayor certeza y seguridad jurídica a los agentes económicos a los que les resulten aplicables, así como los procedimientos que sustancia el Instituto, a efecto de hacer más eficiente su funcionamiento en el ejercicio de sus atribuciones como autoridad en materia de competencia económica.

El proyecto de modificaciones fue elaborado por la Autoridad Investigadora y por la Unidad de Competencia Económica en el ámbito de sus respectivas competencias, y con relación a las disposiciones que implican una interrelación entre las atribuciones de ambas áreas de manera coordinada, a efecto de contar con un documento consensuado.

Por lo que respecta a la porción del proyecto de modificaciones, que corresponde al ámbito de competencia de la Autoridad Investigadora, se precisa que orgánicamente la Autoridad Investigadora del Instituto es la prevista en el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, además del carácter de denunciado o de tercero coadyuvante, se adiciona el carácter de agente económico investigado en los requisitos que deben contener los requerimientos de información que formule la Autoridad Investigadora.

En el caso de investigaciones por concentración ilícita, se modifica el momento para la presentación de información que pueda acreditar ganancias en eficiencia, para que sea hasta antes de la emisión del acuerdo de conclusión de la investigación y no hasta antes de la emisión del dictamen, para que la Autoridad Investigadora cuente con tiempo suficiente para su análisis.

En el caso de investigaciones de prácticas monopólicas relativas, en consistencia con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Competencia Económica, se prevé la posibilidad de que se presente información para acreditar ganancias en eficiencia y se homologa el momento para presentar esta información con las investigaciones de concentraciones ilícitas.

Se establece que iniciada una investigación por concentración ilícita, cuando la Autoridad Investigadora advierta que existen elementos objetivos que hagan probable la responsabilidad de agentes económicos por dicha concentración, el DPR abordará la imputación por la ilicitud y, en su caso, por la omisión de notificar la concentración o la entrega de información falsa; en caso de que no se advierta ilicitud en la concentración, la omisión de notificar la concentración o la entrega de información falsa, se tramitará vía incidental.

Se establece que la Autoridad Investigadora atenderá las solicitudes de orientación general, que estén relacionadas con las atribuciones que tiene previstas en la Ley Federal de Competencia Económica; se reglamenta el procedimiento para solicitar al Pleno la emisión de medidas cautelares, en el que se establece, entre otros, los requisitos que debe contener la solicitud para la emisión de medidas cautelares que formule la Autoridad Investigadora, así como la posibilidad de que el Pleno revoque, de oficio o a petición de parte, las medidas cuando dejen de cumplir el propósito para el que fueron emitidas.

Se prevé la posibilidad de realizar la notificación de actuaciones por medios electrónicos cuando el Instituto lo determine, mediante disposiciones de carácter general y, por consistencia, se deroga el último párrafo del artículo Noveno de los lineamientos para la presentación de las denuncias, y diversas otras propuestas de forma en miras de otorgar mayor certeza y seguridad jurídica a los agentes económicos.

Es por lo que respecta a la parte que le corresponde a la Autoridad Investigadora.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Paulina.

Le doy la palabra al licenciado Rafael López de Valle para que presente la parte correspondiente a la Unidad de Competencia Económica.

Lic. Rafael López de Valle: Buenas tardes, comisionados.

Derivado de un ejercicio de un dictamen que se realizó el año pasado, en el que se revisaron integralmente, se revisó la práctica judicial reciente de los casos tramitados conforme a las disposiciones regulatorias del 12 de enero de 2015 a la fecha, se contrastaron los criterios judiciales con las disposiciones regulatorias y se buscaron áreas de oportunidad, asimismo también se vieron las áreas de oportunidad frente a las disposiciones regulatorias que tiene la COFECE, que están sujetas a un ejercicio, por decirlo de alguna manera, más continuado.

De parte de la Unidad de Competencia Económica se encontraron áreas de oportunidad, por ejemplo, en el aspecto de depredación de precios, en el aspecto de depredación de precios se aprecia que, en la práctica internacional se aprecia que es una práctica muy difícil de discernir de actividades promocionales, y son contados los casos de depredación de precios que se han sancionado.

En ese sentido, la fracción III establecida en requisitos, tales como la capacidad excedente del agente económico, para empezar el requisito se antojaba un tanto complicado y muy intensivo en cuanto a información y puede que, incluso, los operadores no tuvieran la información en esos formatos.

Derivado de eso, conocer incluso la capacidad instalada sería complicado, por tal motivo se propuso derogar la fracción III del artículo 4; también se realizaron algunas precisiones establecidas en cuanto al Distrito Federal y la Ciudad de México; también se realizaron precisiones en cuanto a la desindexación del salario mínimo, para que se establecieran en Unidades de Medidas de Actualización.

Finalmente, también se realizaron diversas modificaciones, a efecto de que el carácter de parte sea consistente con el de la Ley Federal de Competencia Económica y aquellos legitimados en el procedimiento y para actuar en el procedimiento, así como para comparecer al mismo.

Se establecieron supuestos de no admisión para las opiniones formales, y quedaron circunscritos a los tres incisos del artículo 104 de la Ley Federal de Competencia Económica, más los que se derivan lógicamente de ellos.

Finalmente, también se estableció un nuevo procedimiento de notificaciones personales, que es consistente con la práctica de competencia económica y consistente también con la Ley de Amparo; finalmente, se ampliaron los supuestos, se emitieron los supuestos de los cuales se pudo obtener información o de las fuentes de información, para efecto de computar las sanciones.

Asimismo, se recibieron comentarios de las oficinas del Comisionado Fromow y de las oficinas del Comisionado Camacho, los cuales se atendieron, son relativos al artículo 104, fracción III; al artículo 144-A, como mencioné, se eliminaron los supuestos que están previstos en las fracciones I, II y III del artículo 104 de la ley, para que quedaran únicamente expresados los incisos de ese mismo artículo y las derivaciones lógicas, esto es, que los supuestos materia de opinión tengan una tramitación específica en ley, es decir, que no se admitan, o sea, no se admitan opiniones que tengan una tramitación específica en ley.

Asimismo, también se modificó el artículo 171 en cuanto a aspectos de redacción para hacerla más precisa, y el artículo 176 en el aspecto que mencioné hace un

momento, que es sobre las fuentes de las cuales se puede obtener información a efectos de calcular una sanción.

A grandes rasgos son las propuestas realizadas por la Unidad de Competencia Económica.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar postura en el asunto que se somete a nuestra consideración.

Al respecto, me parece que tanto la Unidad de Competencia Económica como la Autoridad Investigadora realizaron un importante ejercicio de análisis sobre las disposiciones regulatorias que norman las funciones del Instituto en materia de competencia económica, esto con el propósito de armonizar dichas disposiciones con importantes precedentes judiciales que se han emitido a lo largo de estos años, así como los valiosos comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública.

Este ejercicio dio como resultado valiosas propuestas de actualización de las disposiciones regulatorias, para dar seguridad y certeza jurídica a los agentes económicos de nuestros sectores, y procurar la aplicación más eficiente y adecuada de la Ley de Competencia por parte del Instituto; en este sentido, me parece que con estas modificaciones se busca ser más claros, evitar cargas administrativas o regulatorias innecesarias y dar mayor celeridad a los procedimientos en beneficio de todos.

Por lo anterior adelanto mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Camacho.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

También para adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto mediante el cual se modifican las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Lo anterior, toda vez que concuerdo con las consideraciones propuestas tanto por la Autoridad Investigadora como por la Unidad de Competencia Económica, en la cual indican que las modificaciones realizadas a las disposiciones regulatorias permiten brindar mayor certeza y seguridad jurídica a los agentes económicos a los que les resulten aplicables, así como a los procedimientos que sustancia el Instituto, presentando que derivado de los comentarios recibidos en la consulta pública, el proyecto que nos presentan incorpora los comentarios que resultan procedentes y, con ello, se tienen las observaciones realizadas.

Adicionalmente, me gustaría destacar que el proyecto en comento es un objetivo establecido en el PAT 2019, el cual contempla la revisión de las disposiciones regulatorias, a efecto de identificar y realizar las modificaciones que resultan necesarias en el ámbito de las atribuciones de la Autoridad Investigadora y de la Unidad de Competencia Económica, con la finalidad de mejorar y hacer más eficiente la gestión de los procedimientos en materia de competencia económica a cargo del Instituto.

Con la aprobación del presente acuerdo se da por cumplido con este objetivo establecido en el PAT 2019, es por ello que me permito adelantar mi voto a favor.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sólo una opinión del área.

En el artículo 144-A, la Unidad de Competencia dice: "...podrá emitir un acuerdo en el sentido de que no se generará una solicitud de opinión formal en los siguientes casos...", y hay dos fracciones que ustedes están manteniendo, la IV y la V.

Y mi pregunta es cómo esto se estaría... pues con base en lo que se establece en el artículo 106: "...cuando la Comisión reciba una solicitud de opinión formal se sujetará a lo siguiente...", y ahí lo que dice es que el Pleno es el que va a... tendrá un plazo de cinco días para resolver si expedirá o no una opinión formal sobre la solicitud planteada.

La propuesta era eliminar toda esta parte, pero creo que dejan ustedes dos fracciones, a pesar de lo que dice el artículo 106, ¿cuál sería la razón de ello?, y si no estaría en contra de lo que dice el 106.

Lic. Rafael López de Valle: Perdón, atendiendo a su comentario, señor Comisionado, el artículo 106 tiene tres fracciones que son supuestos de no emisión de opinión, eso es cuando ya sube al Pleno y el Pleno se pronuncia por qué no va a emitir su opinión, y eso corresponde a una valoración de los méritos del asunto.

Los supuestos de no admisión son diversos, los supuestos de no admisión son cuando hay un asunto en trámite, que la Unidad de Competencia Económica cada que recibe una solicitud de opinión formal remite oficios a las diversas unidades para cerciorarse de que no haya un asunto en trámite, y también lo pasa a la Autoridad Investigadora.

Asimismo, los tres incisos de ese artículo son los que hablan de no admisión, finalmente, estamos proponiendo una cuestión más, que es que si la materia de la opinión tiene un trámite previsto en ley también esté sujeto al acuerdo de no admisión emitido por la Unidad de Competencia Económica.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero el 106 en la fracción I dice que es el Pleno el que define si expedirá o no una opinión formal.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor, Georgina.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias.

Si me permite para mayor abundamiento.

Las opiniones formales, o el inicio de las opiniones formales, están previstas desde el 104, y en el 104 se establecen cuáles son las razones o los criterios que debe considerar esta institución para efectos de determinar si son admisibles o no en términos generales; el 106 efectivamente se refiere a que, tratándose de un tema admisible, si el Pleno va a emitir o no la opinión formal, esa es la distribución de facultades.

De conformidad con el Estatuto Orgánico las posibilidades de determinar el inicio de ese procedimiento, las previstas en el 104, se le otorgaron a la Unidad de Competencia Económica, de tal manera que cuando llega un escrito primero vemos si tiene méritos para ser materia, si quiera para ser candidato, a efectos de presentarlo al Comisionado Presidente, y que el Comisionado Presidente lo presente a su consideración.

Por eso haría referencia al 104 con relación a esta disposición que usted nos refiere. En realidad, la disposición regulatoria que está manteniendo las fracciones V y VI tiene relación con el artículo 104 en este sentido. ¿Cuál es la racionalidad?, esencialmente la opinión formal es una opinión de carácter vinculante que emite el Pleno para aclarar aquello que la ley no alcanza a aclarar, es decir, intrínsecamente

se requiere el ejercicio de una facultad de interpretación o de aplicación a un caso se le es sometido a evaluación y consideración.

De esa lógica, el artículo 104 dice qué casos no son candidatos a ser presentados para efectos de una opinión formal, y me refiero a la fracción I, dice que la evaluación sustantiva, dice: "...la Comisión emitirá opinión formal cuando cumplan los siguientes requisitos...", vienen los que sí, y después dice:

"...la Comisión no atenderá las solicitudes de opinión formal cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias: inciso a), que las cuestiones planteadas en la solicitud sean idénticas o similares a cuestiones planteadas en un asunto pendiente ante la Comisión o ante un órgano jurisdiccional...", los que estén en trámite; inciso b), "...que la conducta a la que se refiere la solicitud esté siendo investigada por la Autoridad Investigadora o esté pendiente de un procedimiento ante la Comisión o ante un órgano jurisdiccional...", asuntos sub júdice; c) "...cuando las cuestiones planteadas en la solicitud sean hipotéticas y no sobre situaciones reales concretas o que ya no sean aplicadas por las partes...".

Es decir, la lógica es que no son materia o no serían candidatas a una opinión formal aquellos elementos que ya estén previstos esencialmente en las normas o estén por ser decididos por la autoridad, de ahí que en el artículo 144-A se propone en el entendido o para aclarar los alcances de esta parte del 104, no del 106.

Estas disposiciones no serían para normar lo que dice el Pleno, sino más bien para darle a la Unidad de Competencia Económica elementos de claridad y mayor certeza a los regulados de que otras cosas no cumplen con el requisito de ser admitidos a opinión formal. Uno de ellos son las cuestiones planteadas que tengan una tramitación específica ante a ley, o bien, que las cuestiones planteadas actualicen los incisos a), b) y c) de la fracción III del artículo 104 de la misma ley.

Estos son los criterios que identificados como mínimos, que nos auxiliarían mucho en dar una respuesta fundamentada en los casos que nos han o que nos serían presentados a consulta, creemos que con esto se completa el alcance del 104 con mayor certidumbre y esa es la lógica.

¿Alcanzo a contestar la pregunta, Comisionado?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Georgina.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, la cuestión es que el 106 no deja lugar a duda, el que tiene que emitir o resolver si expide o no una opinión formal es el Pleno de una solicitud planteada, y yo supongo que esto lo hace con base en lo establecido en el 104, pero ustedes creo que están diciendo que hay un filtro de la

UCE, que sea la que defina de entrada si se admite o no a trámite, quitándole al Pleno la facultad de decir que no hay una opinión formal al respecto, que supongo debe ser con base, entre otras cosas, en el 104, que dice cuáles son las que no se admitirán, no se atenderá la solicitud de opinión formal cuando se dé una de las siguientes circunstancias.

Supondría yo que esto lo tendría que calificar el Pleno en determinado momento, siendo que el seis dice que el Pleno es el que expide o, bueno, que tiene que resolver: "...el Pleno tendrá un plazo de cinco días para resolver si expedirá o no una opinión formal sobre la solicitud planteada, debiendo notificar su resolución al agente económico Interesado...", pues ahí sería nada más preguntarle si el área jurídica tuviera alguna...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos Silva, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Es que de lo que se planteó originalmente y que le dijimos al área que ya estaba contemplado, eliminan tres fracciones pero dejan dos, que pareciera que también podrían eliminarse esas dos fracciones, la pregunta es ¿qué opina?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Antes, Georgina Santiago, por favor, para explicar y después le doy la palabra a Carlos Silva.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: De hecho, de la información que presenta el Comisionado en la pregunta me queda claro el punto, más claro el punto de consulta y a lo mejor es en beneficio de la respuesta que nos pueda brindar jurídico.

El 104 hace referencia a dos cuestiones, una es cuándo no se emitirá una opinión y cuándo no se atenderá una solicitud de opinión, ese es probablemente una distinción procesal que vale la pena hacer valer, y les reiteraba que procesalmente, no sé si recuerdan que procesalmente el 104 fue un reto cuando tuvimos que establecer todas las etapas procesales y cuándo iba y cuándo venía y cuándo presentábamos al Comisionado Presidente para que subiera al pleno.

Entonces, efectivamente lo que corresponde al 106 es cuándo emitirá o no emitirá una opinión; lo que corresponde al área y por eso el 144 se refiere nada más a la Unidad de Competencia Económica, es cuándo no atenderá, es decir, cuándo no se recibe a trámite si quiera, cuándo no empieza ni entra en la ventanilla.

Efectivamente, al 106 le aplican los tres incisos previstos en el 104, sin duda para la figura de emitir o no una opinión, pero para atender lo que estamos proponiendo es que la atención, además, se precise respecto a la fracción V, que ahora quedaría como I, y a la fracción VI que lo que recupera es, pues si el Pleno no va a emitir esa

opinión tomando en cuenta esos criterios, pues ni quisiera es admisible entonces a trámite, para efectos de poder reducir el costo regulatorio.

Esa es esencialmente la lógica y esto es como para hacer las distinciones que creemos que necesarias antes de y dotar al licenciado Silva, al maestro Silva dé la información respecto de la ley y la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Georgina.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, así lo entiendo como dice Georgina y, de hecho, precisamente por eso se le dotaron esas facultades ya en el Estatuto a la Unidad de Competencia Económica, o sea, previamente analiza él el asunto y ya cuando se considera que esa es una solicitud de opinión formal, pues ya la eleva a la consideración del Presidente para que la conozca el Pleno.

De no ajustarse a los requisitos que señala el 104 simplemente no la conocería el Pleno y ese trabajo lo hace la Unidad de Competencia y creo que ya es una... digo, habría que revisar cómo están bien las facultades, no tengo ahorita el Estatuto, pero claramente si ya se dotó de esa atribución es precisamente para que haga esta aclaración previa a que conozca el Pleno en términos del 106.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Carlos.

Si me permiten, el propio artículo me parece que ofrece la salida, puede haber aquellos casos en los cuales se decida atender, como bien señalaba Georgina, una solicitud que cumple con estos requisitos, pero es el Pleno quien en una etapa inicial resuelve no emitir una opinión formal, por ejemplo, por considerar que no tiene importancia económica desde el punto de vista del consumidor, en cuando a los bienes y servicios afectados o por cualquier otra razón legalmente válida.

Es decir, los criterios de atención son criterios formales más bien de desechamiento primario, que nada tiene que ver con un juicio de valor que haga este Pleno sobre si resuelve o no llevar a cabo el procedimiento y agotarlo sobre la expedición de una opinión formal; son los primeros los que se están reglamentando en estas disposiciones de atención y no así los que corresponden exclusivamente al Pleno resolver en cuanto al fondo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Supongo que el Comisionado, perdón, ¿el licenciado Silva se refiere al artículo 47 del Estatuto Orgánico?

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Es la fracción I, que dice: "...emitir al acuerdo de recepción, admisión o de prevención, así como turnar a trámite las notificaciones de concentración, las solicitudes de opinión formal y de orientaciones generales en materia de competencia que sean presentadas, así como en su caso tener por no presentadas las mismas...", o sea, eso es lo que dice que le daría la facultad de rechazarla y no del Pleno, como dice el 106.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Continúa a su consideración, comisionados.

Si no hay más intervenciones voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.29.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor del proyecto los cinco comisionados presentes en la sala, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.30, está a nuestra consideración el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los Lineamientos, para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos.

Antes de solicitar la presentación de este asunto le pido a la Secretaría que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el proyecto, así como el análisis de impacto regulatorio, en su caso, de nulo impacto regulatorio.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que en términos del artículo 51 de la ley ya se encuentran publicados los documentos a que ha hecho referencia en el portal de internet del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra entonces a la licenciada Paulina Martínez para que presente este asunto.

Lic. Paulina Martínez Youn: Gracias, Comisionado.

Esta modificación es una modificación muy breve, es por consistencia de la propuesta de modificación al artículo 165 de las disposiciones regulatorias y lo que propone es derogar el último párrafo del artículo Noveno, para que las notificaciones puedan llevarse a cabo por medios electrónicos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración, comisionados.

Pues de no haber intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y de igual manera se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos listados bajo el rubro de asuntos generales.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, bajo el rubro de asuntos generales y en términos del artículo 78, último párrafo, del Estatuto se comunican al Pleno las siguientes recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo de este Instituto.

Bajo el numeral IV.1, la recomendación que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones para la creación de un área especializada en análisis de datos e Inteligencia Artificial.

Bajo el numeral IV.2, recomendación que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, relacionada con el impulso de la creación de un Comité Técnico de política para el entorno digital.

Y bajo el numeral IV.3, la recomendación que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el uso del Sistema de Unidades en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo más asuntos que tratar se concluye la sesión.

Muchas gracias a todos.

Fin de la versión estenográfica.